

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de Obligación de Suscribir Documentos de ADRIANA RINCÓN FONSECA contra MGJ INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.- MGJ S.A.S., y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Radicado: 110013103 009 2023 00090 00.

Secuencia de Radicación 5902 6/03/2023 Hora: 12:33 p. m.

Ingreso: 6/03/2023

Ingreso al Despacho en Virtualidad:17/04/2023

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación de demanda y sus anexos el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la orden de pago invocada por la parte demandante, frente a las demandadas en este asunto, MGJ INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.- MGJ S.A.S., y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en razón a que, de un lado, las convocadas no fungen como titulares del derecho de dominio inscrito, sobre el inmueble cuya escrituración se reclama en esta ejecución por obligación de suscribir documento, -PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CERROS DE LORENA- y de otro lado, porque a la conciliación que se dice es la base de la obligación referida, *no concurrió* y por ende no se obligó, el dueño inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria del predio esto es, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A CERROS DE LORENA.

Devuélvase la demanda y anexos y déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

ecmo

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4199511f93cc92e2be108310968929cfb8058df4b1d996ee860efdb33070878**

Documento generado en 16/06/2023 07:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>